

CÓDIGO DE ÉTICA

**INDUSTRIAS IVOR S.A CASA
INGLESA**



Línea nacional
018000 116 111



WhatsApp
317 437 8666



@casinglesacol
www.casinglesa.co

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION	3
COMITÉ DE ÉTICA	4
FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	4
AMBITO DE APLICACIÓN	5
POLITICAS APLICABLES	6
1. VALORES DE INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA	14
INTEGRIDAD	14
NUESTROS CLIENTES	14
GENTE	15
LOGRO	15
EQUIPO	15
SOSTENIBILIDAD	15
ADAPTABILIDAD E INNOVACIÓN	16
2. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCION DE ACTOS INCORRECTOS Y FRAUDE 16	
3. ACOSO EN EL TRABAJO	20
4. ORIENTACIONES DE CONDUCTA	20
5. DEBERES Y OBLIGACIONES	22
6. CONFLICTO DE INTERESES	24
7. REGIMEN SANCIONATORIO	

PRESENTACION

INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA está comprometida con el mejoramiento continuo de sus procesos para satisfacer plenamente las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos teniendo como propósito fundamental que cada acción realizada genere valor compartido desde lo social, ambiental y económico.

Como responsable desde su actuar, guiado por sus valores empresariales se ha creado el presente código de ética, a través del cual la empresa establece parámetros de actuación para sus colaboradores, para que sean ellos los que reflejen coherencia entre el actuar, el pensar y el hacer.

Los principios y lineamientos establecidos en el presente código no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común, la prudencia y el sentido ético que deben tener todos los colaboradores de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** para llevar acabo el buen desempeño, aplicación y cumplimiento de cada una de sus funciones que está establecida en cada Manual de procesos y cargos de nuestra empresa, así como el Reglamento interno del Trabajo y cada procedimiento establecido por el sistema de gestión integral de calidad.

Nuestro Código Empresarial tiene como objetivo establecer los principios y compromisos básicos que se esperan y deben exigirse a **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** y a todos sus empleados, directivos y órganos de gobierno, constituyendo un marco de integridad común para todos ellos en el desarrollo de sus actividades profesionales y en sus relaciones con los grupos de interés. Su cumplimiento es obligatorio para los colaboradores, sea cual sea su situación geográfica, su posición jerárquica en el organigrama o el tipo de contrato que tengan con la empresa.

COMITÉ DE ÉTICA

El comité de ética es un órgano institucional que la empresa constituye para impulsar de modo sistemático una cultura organizacional favorable con la ética.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Es responsabilidad del comité de ética:

- Promover la cultura ética dentro de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** y sus negocios.
- Asegurar que se tramiten todas las solicitudes de faltas que se reciban.
- Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de ética.
- Sancionar en caso de faltas al Código de ética que impacten negativamente la empresa
- Revisa y vigila periódicamente el cumplimiento del Código de ética.
- Junto con el área de Talento Humano establecer un plan de capacitación sobre cultura ética
- Hacer seguimiento a la aplicación del Código de ética.
- Realizar acciones necesarias para su divulgación y cumplimiento.
- Es responsable de los estándares de conducta ética al interior de Casa Inglesa.
- Ser autoridad máxima en la resolución de faltas a la ética.
- Verificar el uso indebido de información privilegiada.
- Autorizar regalos e invitaciones, por fuera de los autorizados en el Código de conducta.
- Determina si se incurre en conductas contrarias a la ética corporativa

AMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y pautas de conducta contenidos en el código de ética constituye un marco de integridad común y son de aplicación a todos los Accionistas, Gerente General, Gerentes de Línea, administradores, coordinadores, jefes, fuerza Comercial, personal de áreas de apoyo, personal técnico, proveedores, contratistas, personal Jurídico que represente a **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** en el ejercicio de su cargo y en general a todos los colaboradores y grupos de interés de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**.

Es por ello que cualquier actividad ejecutada, toma de decisiones o actuación en bien propio o en bien de terceros que afecte el buen nombre, recursos u operación de las actividades de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**, ocasionará medidas decisivas y/o sanciones drásticas para el colaborador que ocasione estas situaciones.

Nuestra empresa prohíbe y no tolerará las represalias contra cualquier persona que, de buena fe informe de una violación real o aparente de cualquier ley, norma, reglamento o disposición de este código o de cualquiera de las demás políticas de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**. La venganza o las represalias se consideran por sí mismas una violación de este código.

Toda trabajador que ingrese a la compañía deberá acoger este documento a través de la firma del “COMPROMISO DE CONDUCTA” y todos los proveedores y contratistas a través de “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA”

DEFINICIONES

Abuso de Confianza: El Código Penal en el artículo 249 lo define como, “el que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio”

Acuerdos restrictivos de la competencia: El Código Penal en el artículo 410 lo define como, “El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual”.

Cohecho: La RAE lo define como el delito consistente en sobornar a un juez o a un funcionario en el ejercicio de sus funciones, o en la aceptación del soborno por parte de aquellos”.

Cohecho propio: El Código Penal en el artículo 405 lo define como, “El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales”.

Cohecho impropio: El Código Penal en el artículo 406 lo define como, “El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones” y también “El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento”.

Cohecho por dar u ofrecer: El Código Penal en el artículo 407 lo define como, “El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público”, en los casos previstos en los artículos 405 y 406 del código penal colombiano.

Concusión: El Código Penal en el artículo 404 lo define como, “El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite”.

Contrato sin cumplimiento de requisitos legales: El Código Penal en el artículo 410 lo define como, “El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos”.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Corrupción: Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

Enriquecimiento ilícito de Particulares: El Código Penal en el artículo 327 lo define como, “El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas”.

Evento: Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Financiación del terrorismo (FT): Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

LA/FT: Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lavado de activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Omisión de Control: El Código Penal en el artículo 325 lo define como, “El miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo”.

PTEE: Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

SAGRILAF: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Servidor público extranjero: El Código Penal lo define como “toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional”.

Soborno Transnacional: El Código Penal en el artículo 433 lo define como, “El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”.

Testaferrato: El Código Penal en el artículo 326 lo define como, “Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos”.

POLITICAS APLICABLES

INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA tiene establecidas políticas generales y específicas que son divulgadas, entendidas y acatadas por todos los funcionarios. En ellas, se establecen los lineamientos generales a observar en el actuar y en la toma de decisiones de sus funcionarios. Además de las políticas aquí listadas, existen otras políticas, procedimientos, reglamentos, manuales y documentos que son conocidos por los funcionarios en el ejercicio de sus responsabilidades, por tanto, se ven obligados a conocerlas y cumplirlas asegurando los principios y valores contenidos en este código:

- Directrices de Valores institucionales (Conductas observadas y las no permitidas)
- Manuales, procedimientos y políticas internas de procesos de la organización
- Manual de procedimientos y políticas para la protección de datos personales
- Política de seguridad en la cadena de suministro.
- Cumplimiento de política y Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Reporte de actividades Ilícitas y/o Sospechosas.
- Compromiso de transparencia.
- Compromiso de conducta.
- Acuerdos de confidencialidad.
- Seguridad y privacidad de la información.
- Política general de seguridad de la información.
- Política de acceso físico al centro de cómputo y centros de cableado.
- Reglamento interno del trabajo.
- Políticas de SAGRILAFI.

INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA cuenta con una “política de seguridad informática” en donde están claros todos los actos que se constituyen en abuso tecnológico, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como el acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos; uso indebido de la red, destruir o distorsionar información clave de la empresa o fraude por computador, en todas sus manifestaciones.

El computador, internet, correo electrónico y en general todos los recursos informáticos se deben usar para apoyar las actividades laborales. No deben almacenarse ni usarse juegos en ninguno de los computadores de la organización.

Los usuarios de los computadores no deben instalar y/o alterar en ninguna forma a nivel de hardware o software sin previa autorización del departamento de sistemas, ni podrán facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas a compañeros o terceros.

Los colaboradores están obligados a seguir todas las directrices que genera el departamento de sistemas para evitar el ingreso y/o propagación de los virus en los computadores de la empresa y deben tomar las precauciones que estén a su alcance, para no conectar dispositivos que puedan estar contaminados de virus e infectar los computadores de la organización.

La empresa tiene propiedad sobre el contenido de todos los archivos almacenados en los equipos de cómputo y sistemas en red, así como de todos los mensajes que viajan a través de estos sistemas.

En la medida permitida por la legislación aplicable, **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** se reserva el derecho a controlar e inspeccionar el modo en el que los empleados utilizan sus activos, incluido el derecho a inspeccionar todos los correos electrónicos, datos y archivos mantenidos en la red de computadores de la empresa.

DEFINICIONES

Abuso de Confianza: El Código Penal en el artículo 249 lo define como, “el que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio”

Acuerdos restrictivos de la competencia: El Código Penal en el artículo 410 lo define como, “El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual”.

Cohecho: La RAE lo define como el delito consistente en sobornar a un juez o a un funcionario en el ejercicio de sus funciones, o en la aceptación del soborno por parte de aquellos”.

Cohecho propio: El Código Penal en el artículo 405 lo define como, “El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales”.

Cohecho impropio: El Código Penal en el artículo 406 lo define como, “El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones” y también “El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento”.

Cohecho por dar u ofrecer: El Código Penal en el artículo 407 lo define como, “El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público”, en los casos previstos en los artículos 405 y 406 del código penal colombiano.

Concusión: El Código Penal en el artículo 404 lo define como, “El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite”.

Contrato sin cumplimiento de requisitos legales: El Código Penal en el artículo 410 lo define como, “El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos”.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Corrupción: Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

Enriquecimiento ilícito de Particulares: El Código Penal en el artículo 327 lo define como, “El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas”.

Evento: Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Financiación del terrorismo (FT): Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

LA/FT: Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lavado de activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Omisión de Control: El Código Penal en el artículo 325 lo define como, “El miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo”.

PTEE: Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

SAGRILAF: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Servidor público extranjero: El Código Penal lo define como “toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional”.

Soborno Transnacional: El Código Penal en el artículo 433 lo define como, “El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”.

Testaferrato: El Código Penal en el artículo 326 lo define como, “Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos”.

1. VALORES DE INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA

INTEGRIDAD

NUESTROS CLIENTES

GENTE

LOGRO

EQUIPO

SOSTENIBILIDAD

ADAPTABILIDAD E INNOVACION

INTEGRIDAD

En **Casa Inglesa** la transparencia, ética, honestidad y responsabilidad son principios que prevalecen en todos nuestros actos.

Que conductas queremos observar

Todas nuestras actividades están enmarcadas en el marco legal.
Hacemos siempre las cosas bien.
El respeto y la transparencia son innegociables.
La lealtad a **Casa Inglesa**, el cumplimiento de los procesos.

Que conductas NO vamos a tolerar

Participar en actos de corrupción para beneficio personal o apropiarse de manera indebida de recursos de **Casa Inglesa**.
Faltar a la verdad u ocultar información valiosa.
Maltratar e irrespetar a una persona.

NUESTROS CLIENTES

Son nuestra razón de ser.

Que conductas queremos observar

Entendemos y satisfacemos las necesidades de nuestros clientes superando sus expectativas.
Damos lo mejor de nosotros para que nuestro cliente viva una experiencia única en la relación con **Casa Inglesa**.
Nos merecemos la fidelidad y confianza de los clientes cumpliendo lo que prometemos.

Que conductas NO vamos a tolerar

Mentir en los compromisos y fallar en la expectativa ofertada al cliente.

CASA INGLESA

LA CASA DE LAS MEJORES MARCAS

Indiferencia, agresión e irrespeto en nuestra atención hacia el cliente.
Desinteresarse por el cliente después de la venta.

GENTE

Las personas de **Casa Inglesa** nos distinguimos por el compromiso, actitud, iniciativa y valores.

Que conductas queremos observar

Mantenemos un buen trato y cortesía con todos siempre.
Procuramos el bienestar y desarrollo continuo con nuestra gente.
Escuchamos y buscamos entender los argumentos de otros.

Que conductas NO vamos a tolerar

El fin NO justifica los medios.
Despreocuparnos por el desarrollo de las personas.
La discriminación y el matoneo.

LOGRO

El logro es el resultado del compromiso individual y colectivo por superar nuestras metas continuamente.

Que conductas queremos observar

Nos esforzamos para sobrepasar los objetivos establecidos.
Hacemos todo con calidad y excelencia para lograr un desempeño superior.
Planeamos y utilizamos bien el tiempo los recursos y el conocimiento.

Que conductas NO vamos a tolerar

La falta de compromiso y trabajo en equipo para lograr las metas acordadas.
La falta de empoderamiento y una actitud facilista y deshonestas.
Hacer solamente lo que le piden y se espera de cada uno.

EQUIPO

Trabajamos en colaboración y nos comunicamos efectivamente.

Que conductas queremos observar

Promovemos el logro de objetivos comunes y los reconocimientos colectivos.
Aseguramos el dialogo y compartimos con seguridad, conocimiento y experiencia.
Celebramos el logro de los demás y agradecemos sus contribuciones.

Que conductas NO vamos a tolerar

La falta de colaboración entre las diferentes unidades de negocios.
Comunicación errada o falsa con el cliente interno y externo.
El egoísmo e individualismo.

SOSTENIBILIDAD

Actuamos siempre buscando la perennidad de la empresa.

Que conductas queremos observar

Tenemos en cuenta el impacto de nuestras decisiones en el planeta y la comunidad.

Contribuimos con la sostenibilidad financiera **Casa Inglesa** y los objetivos de nuestros Accionistas.

Nos ocupamos por asociarnos con personas y compañías que comparten nuestra visión.

Que conductas NO vamos a tolerar

Desperdiciar recursos de la organización

Pensar en el corto plazo sin entender las implicaciones de nuestras decisiones.

Afectar negativamente la reputación y buen nombre de **Casa Inglesa**

ADAPTABILIDAD E INNOVACIÓN

Salimos de la zona de confort para obtener resultados diferentes.

Que conductas queremos observar

Mantenemos actitud positiva y facilitamos los cambios con espíritu de mejora.

Somos facilitadores con disposición a tomar riesgos calculados.

Cuestionamos, investigamos y proponemos nuevas iniciativas.

Que conductas NO vamos a tolerar

El conformismo y pasividad.

Comentarios destructivos y malas actitudes frente a los cambios.

El rechazo y bloqueo directo a las iniciativas de cambio de **Casa Inglesa**.

2. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS Y FRAUDE

Es importante para **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** ofrecer un servicio y un producto dentro de los parámetros de transparencia y legalidad, para ello es vital que cada uno de nuestros colaboradores tenga conocimiento claro, de las prohibiciones de actos incorrectos y fraude que no deben efectuarse dentro del cumplimiento de sus funciones.

APROPIACION INDEBIDA DE ELEMENTOS, INFORMACION Y RECURSOS: Consiste en Sustraer de las instalaciones o sitios de labor los útiles de trabajo, las materias primas, bienes del cliente y/o productos elaborados sin permiso de la empresa, así mismo toda apropiación, desviación, ocultamiento o uso de los recursos y activos, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos. En esta categoría de apropiación se incluyen, entre otros:

- Hurto
- Abuso de confianza
- Desviación o uso indebido de información reservada bajo la responsabilidad del funcionario o conocida por éste en razón de su cargo.
- Manipulación de recursos económicos para beneficio propio o de un tercero. (Enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos)

- Utilizar o compartir información privilegiada conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero. (Por ejemplo, para transacciones financieras, selección de proveedores u otra).
- Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones o compartir con terceros los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** como parte de su estructura organizacional y control.
- Enviar, recibir o suministrar información de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** en forma escrita, verbal, magnética, electrónica o por cualquier medio, a funcionarios o terceros sin la debida autorización del responsable de la información o sustraer información utilizando cualquier medio electrónico de almacenamiento para uso y/o beneficio personal.
- Toda información manejada en la compañía es de exclusiva propiedad de ésta.
- Malversación y ocultamiento de recursos.
- El robo de los bienes de la empresa, involucra sustracción física, desfalco o información falsa intencional en gastos u horas.
- Apropiación u ocultamiento de dinero, así sea de manera temporal
- Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros
- Aprovechar su posición jerárquica para ordenar actos indebidos y/o por fuera de procedimientos establecidos
- Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**, negociar bienes y/o mercancías o negociar en cualquier forma algún objeto de propiedad de la compañía sin la autorización correspondiente y sin seguir los parámetros establecidos.
- Usar indebidamente por acción, omisión, error, negligencia o descuido la firma autorizada, de manera tal que incida negativamente frente a los intereses de la compañía o los ponga en peligro.
- Propiciar el ocultamiento de actividades ilegales que violen los procedimientos, reglamento interno del trabajo y el presente código de ética.
- Los funcionarios de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** deberán abstenerse de efectuar en nombre o representación de la compañía, declaraciones o conceder entrevistas en medios de comunicación, sin autorización de la presidencia y/o gerencia general.
- Ocultar la existencia de un conflicto de interés en el que se encuentre el empleado. Comunicar esta situación es un comportamiento que se convierte en una responsabilidad, no es una opción.
- Solicitar u obtener, de los funcionarios bajo su mando, concesiones o beneficios valiéndose de su posición.
- Aceptar o solicitar para sí mismo o para terceros dádivas o beneficios de clientes y/o proveedores de la compañía.

2.1 **CORRUPCION** Definida como el requerimiento, aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un empleado de la empresa, de cualquier objeto de valor económico u otros beneficios como obsequios, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable. Se incluye como acto de corrupción, el soborno, cohecho propio, impropio, por dar u ofrecer, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, acuerdo restrictivos de la competencia, soborno transnacional, concusión, a funcionarios públicos o privados, a título personal o a nombre de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**, para la realización de una determinada acción inapropiada o la omisión de una actuación por parte de dichos funcionarios.

2.2 REGALOS Y CORTESIAS En el ámbito de la actuación comercial no ofrecer, solicitar ni aceptar, ya sea directamente o a través de terceros, regalos, pagos, comisiones o cualesquiera otros beneficios o ventajas no justificados, como contraprestación para que favorezca indebidamente a **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** o a un tercero frente a otros en las relaciones comerciales. No obstante, lo anterior, de manera excepcional, se pueden entregar o aceptar obsequios de carácter simbólico, detalles de cortesía o atenciones adecuadas y razonables, generalmente aceptadas en los negocios, como almuerzos de trabajo, muestras de hospitalidad o material publicitario. La entrega o aceptación podrá realizarse siempre y cuando concurren todas las circunstancias siguientes:

- A. **No haber sido solicitados:** Bajo ninguna circunstancia se debe solicitar un regalo a un tercero en nombre de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** a título personal. En ningún momento se entregarán obsequios o concederán ventajas solicitadas por terceros para favorecer a **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** o a sus colaboradores en una actividad empresarial.
- B. **Tener un carácter extraordinario:** La aceptación o entrega de regalos debe ser excepcional y realizarse de una manera transparente. En ningún caso facilitar o solicitar al proveedor o cliente, una dirección diferente a la corporativa para el envío de regalos. El obsequio nunca debe consistir en dinero o equivalente (tarjeta regalo).
- C. **Ser proporcionados a las circunstancias y usos sociales:** No se aceptarán u ofrecerán en ningún caso, obsequios o comidas si dicho comportamiento puede influir de manera inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial. La naturaleza de los regalos debe ser acorde con la actividad empresarial, legislación y costumbres. No se permitirá la entrega o recepción de regalos que puedan dañar la reputación, intereses o imagen de la empresa.

2.3 SOBORNOS: Es el ofrecimiento de dinero u objetos de valor a una persona para conseguir un favor o un beneficio, especialmente si es injusto o ilegal, o para que no cumpla con una determinada obligación.

Se prohíbe el uso de toda forma de pago ilícito, con medios pecuniarios o de otra clase, con el objetivo de obtener cualquier ventaja en las relaciones con proveedores, entidades o clientes. Esta prohibición aplica a todos los colaboradores que en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades acepten u ofrezcan sobornos en su propio beneficio, el de familiares, proveedores, clientes o conocidos. En caso que algún colaborador tenga conocimiento de que se han pactado, ofrecido o solicitado sobornos este estará obligado a informarlo al comité de ética.

2.4 FALSA INFORMACION: Se consideran aquellas conductas tendientes a distorsionar u ocultar la realidad de una situación financiera, comercial y administrativa del desempeño propio o de terceros. Se entienden incluidos como falsa información entre otros:

- Suministro de información falsa o que no corresponda a la realidad a terceros o a otros empleados de la empresa para encubrir el desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones o beneficios personales o de terceros.
- Omitir o distorsionar la información que de acuerdo con las disposiciones legales y las políticas de la empresa debe ser divulgada al mercado o a terceros.
- Utilizar información que induzca a engaño o confusión a clientes, entidades financieras, terceros, colaboradores, área administrativa de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**.

- Presentar información falsa acerca de condiciones de salud (Incapacidades u otro tipo de soportes)
- Intencionalmente omitir o consignar datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos, balances entre otros documentos que se presenten a solicitud de sus superiores, tendientes a obtener una aprobación o decisión que, a juicio de su superior, habría sido diferente si los datos se ajustaran a la realidad.
- Entregar u ocultar documentos incumpliendo los requisitos legales y demás requisitos establecidos por **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** y no dar aviso oportuno del incumplimiento al jefe inmediato.
- Consignar en la hoja de vida presentada a la compañía datos falsos y ocultar información en dicho documento.

2.5 MANIPULACION DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACION CONTABLE: Se define como la generación, alteración o supresión deliberada de registros, realizados de tal forma que se distorsionen los estados financieros o se oculte información de alta relevancia. Dicha manipulación comprende:

- Diferir el registro de ingresos para disminuir los resultados de un período
- Diferir o registrar un egreso, en fecha diferente a la de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período.
- El uso de cuentas provisionales o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.
- La creación de transacciones falsas con proveedores, acreedores o terceros.
- La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
- El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.
- Ocultamiento de errores contables.
- Ocultamiento de partidas bancarias en pro de omitir robo, extravío o desvío de recursos económicos
- Alterar información de clientes sin previa autorización y documentación que conlleve a pérdidas económicas para la empresa
- Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas actividades o tareas no efectuadas.
- En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**

2.6 ACTOS INCORRECTOS El comportamiento de cada uno de los colaboradores de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**, debe mostrar el profesionalismo, responsabilidad y ética ante los clientes internos y externos, es importante mencionar algunos de los actos inapropiados que pueden llegarse a presentar en la compañía:

- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
- Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
- Ocultar la existencia de un conflicto de interés en el que se encuentre él o un funcionario.
- Omitir información de alta relevancia que vaya en contra de los valores, principios, reglamentos, procedimientos, manuales de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** y que conlleven a consecuencias económicas o de reputación de esta
- Realizar actos que entorpezcan o incidan negativamente en el normal desarrollo de las actividades de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** o en perjuicio de terceros.

- Utilizar influencias que favorezcan indebidamente a miembros de la familia, amigos o personas que estén vinculados de cualquier forma con un funcionario o para perjudicar a terceros.
- Solicitar u obtener, de los funcionarios bajo su mando, concesiones o beneficios valiéndose de su posición.
- Incumplir cualquier lineamiento señalado en este código de ética, en las demás políticas, procedimientos, reglamentos, manuales y/u otro documento que haga parte de la estructura de control de la organización.

3. ACOSO EN EL TRABAJO

Toda persona tiene derecho a un ambiente de trabajo sin acoso de ningún tipo. No vamos a tolerar la conducta verbal, no verbal o física por parte de alguien relacionado con nuestra empresa (incluyendo proveedores y clientes) que acose o cree un ambiente de trabajo intimidatorio, ofensivo, abusivo u hostil, incluyendo cualquier tipo de violencia en el trabajo o acoso sexual.

Se exige a nuestros empleados y directores que cumplan todas las leyes contra el acoso en los lugares en que trabajan. La violencia en el trabajo incluye casos internos y de acoso, violencia dirigida hacia el empleador, empleados antiguos o actuales y/ o miembros de su familia, clientes, proveedores y otras terceras partes.

El acoso sexual se produce cuando una conducta no deseada basándose en el sexo afecta al trabajo de una persona. Esta conducta incluye avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual que se traducen en un ambiente de trabajo intimidatorio

4. ORIENTACIONES DE CONDUCTA

A continuación, se describen pautas generales de ética y comportamiento con las cuales los funcionarios de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** se comprometen y aplican (conductas esperadas) también se indican las conductas que los funcionarios de la compañía reconocen como inaceptables (conductas prohibidas) desde el marco de principios, valores y políticas de la organización:

1. **COMPROMISO CON LAS PERSONAS Y EL ENTORNO:** Tenemos el derecho de gozar un ambiente de trabajo en donde se respeten los Derechos Humanos y se de cuidado al medio ambiente

COMO EMPRESA: Debemos fomentar el respeto y prohibir todo tipo de acoso y/o discriminación, salvaguardando y protegiendo la salud ocupacional.

COMO EMPLEADOS: Debemos fomentar un ambiente de respeto mutuo y colaboración, evitando juicios infundados sobre otras personas y respetando las opiniones de los demás

HACIA EL AMBIENTE Y EL ENTORNO: Debemos fomentar prácticas de gestión empresarial que promuevan la conservación del ambiente: cuidado de aire, agua y disposición adecuada de residuos, con el fin de minimizar impactos negativos de la operación.

2. **SEGURIDAD:** Nada debe estar por delante de la seguridad y salud de nuestra gente, siendo una responsabilidad propia el cuidarse (a sí mismo y a los otros).
3. Nunca debemos utilizar nuestra posición en **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** o nuestras relaciones comerciales para lograr beneficios personales o en bien de terceros, con ello se quiere aclarar que no se deben obtener favores personales de nuestros asociados comerciales, ni aceptar regalos de ellos u otros beneficios económicos que puedan resultar inadecuados.
4. Los regalos y las invitaciones de cortesía empresariales pueden ser actos de amabilidad adecuados que fomenten una buena relación corporativa entre nuestra Compañía y las personas con las que hacemos negocios. Se produce un conflicto de intereses cuando esas muestras de amabilidad se usan para influenciar una decisión comercial o para otorgar un beneficio personal inadecuado a la persona que las recibe.
5. **APOYO A PARTIDOS POLÍTICOS: INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** se abstendrá de participar o patrocinar cualquier acontecimiento cuyo fin sea la propaganda política, no se admite la presión ilícita de forma directa o indirecta de partidos políticos, representantes o candidatos, ni la aceptación de beneficios de tipo económico o influencias personales en ámbitos de gobierno o conexiones con quienes ejercen autoridad con el objetivo de obtener favores o beneficios.

Cualquier trabajador que sospeche que es protagonista de un conflicto de interés o los descritos anteriormente tiene la obligación moral de informar la situación al comité de ética. La omisión de la información del suceso será asumida como una conducta que atenta contra las políticas, reglamentos internos de la compañía, procedimientos establecidos a través de los sistemas de gestión integrados y el presente código, se acarrearán sanciones disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la norma incumplida.

Está prohibido usar las instalaciones de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** para adelantar eventos religiosos, políticos o difundir materia que atente contra la libertad religiosa y política entre otros.

No se permite el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la empresa para hacer alguna contribución u ofrecer algo de valor a ningún candidato, fiestas o actividades de tipo político. Nuestra empresa no reembolsará a ninguna persona por una contribución personal adoptada con fines políticos.

Todo el mundo es bienvenido a participar en actividades políticas en su propio tiempo y a su propio coste, siempre y cuando no interfiera con el ejercicio de sus funciones, no deben hacerse contribuciones políticas, en dinero o servicios personales, en nombre de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**. Además, se prohíbe el uso de nuestras instalaciones para actividades políticas.

Nunca se deben tomar decisiones que afecten la operación económica, estructural y legal de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** sin previa autorización del Gerente General y/o Junta Directiva.

6. **PROHIBICIÓN DE MANO DE OBRA ILEGAL Y MIGRACIÓN FRAUDULENTO**

Se respetará siempre la legislación de extranjería, entrada y tránsito de extranjeros. No se permitirá ninguna forma de tráfico ilegal de mano de obra o de migración fraudulenta.

7. RECHAZO ABSOLUTO A CUALQUIER FORMA DE ABUSO

INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA rechaza el trato indebido y deshonesto, en especial a los menores de edad, personas con discapacidad o que requieren de atención específica. Alerta de cualquier situación que pueda provocar, favorecer, promover o facilitar el abuso en cualquiera de sus formas, poniendo especial atención si existen menores de edad o personas con discapacidad involucrados.

8. PROHIBICIÓN DEL USO DE MANO DE OBRA INFANTIL

Apoyamos e impulsamos la lucha contra el trabajo infantil y por ello, nos aseguramos de que en **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** no se realizan prácticas relacionadas con el uso de mano de obra infantil.

5. DEBERES Y OBLIGACIONES

Es importante para cada uno de los colaboradores de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** tener claridad de sus deberes y obligaciones dentro de la Compañía, ya que el desconocimiento, incumplimiento, violación u omisión puede traer consigo medidas disciplinarias al punto de su culminación de contrato, por ello se mencionan a continuación:

Al Interior de la Organización

1. Los funcionarios de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** deberán conocer y observar las diferentes políticas y procedimientos establecidos y divulgados por la compañía para la prevención, identificación, solución y seguimiento de los riesgos que inciden sobre las actividades desarrolladas dentro de las diferentes áreas y procesos de la compañía.
2. Actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas por el cargo desempeñado se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas contenidas en este código de ética y demás lineamientos establecidos por la compañía.
3. Comunicar oportunamente a su superior inmediato o al comité de ética todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario, que afecte o pueda lesionar los intereses de la compañía o que resulte violatorio del presente código de ética.
4. Ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en las instalaciones de la Compañía, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con otros funcionarios, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el desempeño laboral, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones.
5. Ante cualquier controversia, primará el diálogo, el interés de resolverlo, el respeto al derecho de defensa y la preservación de los derechos y de la dignidad de los involucrados, dentro del marco de los objetivos y lineamientos propios de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**.
6. Ejecutar trabajos asignados con Honradez, buena voluntad, de la mejor manera y con ética profesional.

7. Dar buen uso a las instalaciones, sistemas de información y demás elementos de trabajo asignados, salvaguardar los bienes de la compañía, incluyendo infraestructura, equipos y herramientas.
8. Responder por los códigos de usuario y contraseñas asignadas para el desempeño de sus responsabilidades y mantenerlas de manera confidencial.
9. Manejar con seriedad, responsabilidad y discreción las relaciones afectivas que eventualmente puedan surgir con otros funcionarios de la Compañía, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el desempeño laboral, ni resten la objetividad e independencia. Esta situación deberá ser informada al departamento de talento humano por parte de los funcionarios involucrados.
10. Guardar confidencialidad y reserva de la información de la empresa
11. Abstenerse de utilizar el nombre de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** para fines personales, particulares que no estén avalados por la empresa.
12. Cumplimiento con los procedimientos, reglamentos, políticas que establezca la empresa.
13. Comunicar el mal actuar de compañeros de trabajo que vayan en contra de los principios y lineamientos establecidos en este código de ética, reglamento interno de trabajo, políticas y procedimientos, sin importar su cargo.
14. Observar un trato respetuoso entre colaboradores de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política de los funcionarios.
15. Ejecutar el contrato laboral de buena fe, con honestidad, honorabilidad y principios éticos y morales.
16. Comunicar al comité de ética, la gerencia general, gerencia administrativa y contraloría las observaciones y actos conducentes que considere puedan afectar económicamente, socialmente o legalmente a la empresa

Frente a Terceros.

1. Atender en forma oportuna, suministrando respuestas claras y completas frente a cualquier solicitud o reclamación presentada por las autoridades, clientes, proveedores, accionistas o terceros.
2. Comunicar oportunamente a sus superiores todo hecho o irregularidad por parte de un proveedor, cliente, funcionario de gobierno o cualquier tercero que afecte o pueda lesionar los intereses de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**.
3. Observar criterios de imparcialidad y objetividad en la selección de proveedores, velando siempre por proteger el mejor interés de la compañía cumpliendo los procedimientos establecidos dentro de la organización.
4. Informar al comité de ética sobre ofrecimientos de terceros que puedan ir en contra de los lineamientos señalados en este código de ética, compromiso de transparencia o cualquier otro documento y política de prevención de actividades ilícitas de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**.

5. Abstenerse de participar en actividades o participar como socios de negocios que desarrollen actividades ilícitas o en contravención de los principios éticos de la compañía.
6. **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** reconoce y respeta los derechos a la privacidad y libertad de expresión de sus funcionarios. No obstante, cualquier participación en redes sociales que llegare a involucrar a **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** se hará siempre protegiendo su buen nombre. En todos los casos dicha participación deberá efectuarse a título estrictamente personal sin utilizar los medios electrónicos de la compañía.

En relación con Información de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**

1. Conocer y aplicar las políticas de seguridad de la información, para el manejo seguro de la misma, incluyendo la necesidad de clasificar la información según su naturaleza (restringida, Interna o pública).
2. Los funcionarios de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** deberán dar un tratamiento adecuado a la información confidencial de la compañía dando un tratamiento adecuado a la misma, bajo los criterios de integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad.
3. Abstenerse por completo de usar en beneficio propio, de terceros o suministrar información privilegiada de la compañía e informar al comité de ética, gerencia general, gerencia administrativa y financiera y/o contraloría acerca de cualquier posible violación que pudiera llegar a conocer en relación con este deber.
4. En todos los casos, la información que se genera y maneja en la ejecución de funciones de cada colaborador es de propiedad de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**, y los funcionarios seguirán los parámetros establecidos en este código de ética y demás políticas de la compañía para darle un manejo adecuado.
5. Cuando un funcionario finaliza la relación con **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** entregará a su superior inmediato o a quien corresponda la información que maneja o a la que tiene acceso (claves de acceso, documentos, activos de la compañía, entre otros) bajo los protocolos definidos por la compañía.

6. CONFLICTO DE INTERESES

Un conflicto de interés ocurre cuando los intereses privados tienen la posibilidad de interferir, o aparentan interferir, con los intereses de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** como compañía. Los conflictos de intereses también pueden surgir cuando un colaborador, un miembro de su familia o alguna persona con la que éste tenga una relación personal, tiene intereses que pueden dificultar el desempeño eficaz de sus deberes con **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**. Si bien no es posible mencionar todos los conflictos concebibles, los ejemplos a continuación son algunas de las situaciones comunes que deben informarse:

- Beneficios personales indebidos: Los conflictos de intereses pueden surgir cuando el colaborador, un miembro de familia o alguna persona con la que tiene una relación personal recibe beneficios personales indebidos como resultado de su cargo en **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**. El trabajador no puede aceptar ningún beneficio personal de terceros (por ejemplo, proveedores de servicios o clientes) que no haya sido autorizado conforme a las políticas y a los procedimientos de la Compañía, incluso cualquier préstamo o garantía de sus obligaciones personales.

- Relaciones personales/Conflictos de intereses: Determinadas relaciones personales entre empleados (como las relaciones íntimas o entre familiares cercanos), entre un empleado de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** y un empleado de un cliente (que el empleado de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** favorece) o entre un empleado y un proveedor de servicios (que el empleado puede influir en las decisiones derivadas de la relación entre vendedores), pueden generar conflictos de intereses reales o evidentes. El empleado tiene la responsabilidad de informarle a su jefe inmediato y a desarrollo y talento humano si se encuentra involucrado en una situación que posiblemente derive en un conflicto de intereses. Si es necesario, su jefe inmediato y a desarrollo y talento humano trabajarán con el trabajador para encontrar la solución adecuada.
- Interés financiero o laboral en otros negocios: El trabajador no puede tener un interés laboral o de propietario en otra compañía si dicho interés compromete, o aparenta comprometer, su lealtad a **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**. Por ejemplo, no puede tener un interés creado en otra compañía que negocie con **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** (por ejemplo, un proveedor o cliente).
- Uso del nombre de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** en relación con actividades ajenas a la compañía: El trabajador no está autorizado a utilizar el nombre de **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA**, en una actividad ajena a las establecidas en su objeto social.
- Oportunidades Compañía: Si, como resultado de su empleo en **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** se entera de una oportunidad de negocio o inversión (por ejemplo, a través de un proveedor actual o potencial o un asociado de negocio), que podría ser razonablemente considerada por la compañía, debe comunicar tal oportunidad a su jefe inmediato y no debe usar dicha información para su lucro personal (esto incluye compartir dicha información con competidores potenciales. Igualmente, es falta grave si se viola el secreto profesional de una oportunidad de negocio, haciendo que **INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA** pierda esa oportunidad, causando un daño financiero.

Todas las comunicaciones referidas en el presente documento que se informen al comité de ética, deberán realizarse al correo electrónico etica@casainglesa.co con la seguridad de que toda la información recibida se le dará un manejo estrictamente confidencial.

7. REGIMEN SANCIONATORIO

Cualquier incumplimiento al presente código de ética será sancionable de acuerdo a lo establecido en la política de consecuencia de INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA. Para lo cual le será aplicable el Reglamento Interno de trabajo , siguiendo el debido proceso.

A continuación, exponemos las sanciones que en particular contempla el programa de Transparencia y ética empresarial PTEE y el Sistema SAGRILAFT.

7.1 SANCIONES AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE

Los incumplimientos a la Política del PTEE, pueden conllevar a medidas disciplinarias y sanciones jurídicas respectivamente, y se deben tratar de conformidad con las disposiciones legales y el régimen de sanciones definido en el Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, las acciones que constituyan incumplimiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables también podrán ser constitutivas de delitos administrativos o penales.

Los empleados de INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA., están obligados específicamente a respetar las políticas definidas en el PTEE, así como informar de cualquier incumplimiento relacionado con estos. Para tal fin, la Empresa tiene dispuesto el correo etica@casainglesa.co, como mecanismo para recibir denuncias de cualquier persona, respecto al incumplimiento de la Política o de cualquier otra práctica corrupta.

7.1 .1 Sanciones Penales

➤ Concusión

Articulo 404 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

➤ Cohecho propio

Articulo 405 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

➤ Cohecho impropio

Articulo 406 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

➤ Cohecho por dar u ofrecer.

Articulo 407 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

Artículo 410 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

- Acuerdos restrictivos de la competencia.

Artículo 410A C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

- Soborno transnacional.

Artículo 433 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7.2 SANCIONES SAGRILAFT

El incumplimiento de los empleados de INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA. sobre las políticas definidas para el Sistema SAGRILAFT, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente, el Código de Ética y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas por la ley.

Los responsables del cumplimiento del SAGRILAFT, velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo y cada una debe estar en concordancia con el Código de Ética, el PTEE, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y Manual SAGRILAFT establecidos por la Empresa INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA.

7.2.1 SANCIONES PENALES

- Lavado de Activos

Artículo 323 C.P. (Código penal colombiano) “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodio o administre bienes que tengan origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de inmigrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir relacionado con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa conducta, en prisión de seis (6) a treinta (30) años y multa de seiscientos (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

➤ Omisión de Control

El artículo 325 C.P. (Código penal colombiano) impone a los directivos y empleados penas de prisión de dos (2) a seis (6) años y multas de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando en el ejercicio de su función no se su cumplimiento. Relacionados con el control de operaciones en efectivo.

➤ Testaferrato

El artículo 326 C.P. (Código penal colombiano) indica que "Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

➤ Enriquecimiento ilícito de Particulares

El artículo 327 del C.P. (Código penal colombiano) indica que quien en forma directa o indirecta obtenga incremento patrimonial no justificado derivado de operaciones delictivas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

7.3 SANCIONES EN LA RELACION CONTRACTUAL

7.3.1 Cancelación del contrato de trabajo

Según el Reglamento Interno de Trabajo son faltas graves que podrán dar lugar a la terminación del contrato de trabajo:

1. Se acredite por cualquier medio o dictamen médico que un trabajador estando al servicio de la Empresa ha ingerido bebidas alcohólicas o estupefacientes.
2. La adulteración de cualquier información ya sea de documentos físicos o de almacenamiento en medios magnéticos con relación a los proyectos de la empresa.
3. Dormir en horas de trabajo.
4. Demorar la presentación de las cuentas y los respectivos reembolsos de las sumas que hayan recibido para gastos o por concepto de ingresos de la Empresa.
5. Dar un uso indebido al Internet o a las licencias de software, o utilizarlos para fines diferentes al trabajo asignado.
6. Hacer u ordenar diligencias personales a otro personal de la Empresa en horas hábiles de Trabajo.
7. Retirar de los archivos físicos o virtuales de la Empresa o dar a conocer cualquier documento que en ellos exista, o suministrar información sobre la Empresa sin autorización escrita en cada caso de la persona facultada para ello.
8. Elaborar o suministrar a terceros, sin autorización expresa, diseños, cuadros o documentos relacionados con la organización, los sistemas de operación o las cuentas, o los procedimientos de la Empresa.
9. Comprar elementos para uso personal con recursos propios de la compañía.
10. Cuaquier violacion a las prohibiciones contenidas en el articulo 49 del presente reglamento.
11. Incumplir el código de ética
12. Desatender requerimientos de la Superintendencia de Sociedades, de la Unidad de Información y Análisis Financiero, de Fiscalía General de la Nación o de cualquier otra autoridad competente bien sea omitiendo u ocultando información.
13. Aceptar el fraccionamiento de operaciones con el fin de evitar el control de efectivo.

14. Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de "Declaración de Transacciones en Efectivo" establecido por la Empresa
15. Recibir de clientes o terceros interesados obsequios en efectivo o en especie que comprometan decisiones del empleado y de la Empresa.
16. Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros) sin reportar en su oportunidad la situación presentada.
17. Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, etc.
18. Recibir de clientes o terceros interesados obsequiados, en efectivo o en especie, que comprometan decisiones del empleado y de la Empresa

En cualquiera de las hipótesis de faltas graves se sancionará al trabajador dando por terminado unilateralmente y sin indemnización su contrato de trabajo.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBO:
FIRMA: NOMBRE: Isabel Gaitán /Diana Ortiz/Johanna Velandia CARGO: Jefe de Sistemas de Gestión/ jefe de Talento Humano/ Contralora FECHA: 21/05/2021	FIRMA: NOMBRE Isabel Gaitán/Diana Ortiz/Johanna Velandia CARGO: Jefe de Sistemas de Gestión/ jefe de Talento Humano/ Contralora FECHA: 21/05/2021	FIRMA: NOMBRE: Dorian Catina Montaña Serrato CARGO: Gerente Administrativa y Financiero FECHA: 21/05/2021